



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL 018-2024-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 05-2024/CAIPT-MPH., de fecha de recepción 19 de setiembre de 2024., de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo, que dictamina procedente, la aprobación de la "Ordenanza Municipal que declara de interés público al parque ubicado en las intersecciones del Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue y se le asigne la nomenclatura como "Parque de la Memoria" ubicado en la ciudad de Huancavelica", propuesto la implementación por el Coordinador Regional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN Encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, a través del expediente administrativo de registro N° 16911-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 002430-2024-JUS/CMAN-SE.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la ordenanza municipal, la cual de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR., se aprobó el Plan Integral de Reparaciones-PIR que tiene por objeto, establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS., establece el objetivo del Programa de Reparaciones Simbólicas, es constituir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas;

Que, mediante Decreto Regional N° 01-2006-GR-HVCA., del Reglamento de la Ordenanza N° 012-2004-GR-HVCA/CR., el Gobierno Regional de Huancavelica en el artículo 7° señala: "Se promoverá el nombramiento de parques, plazas y calles, en todos los distritos y provincias de Huancavelica, en coordinación con los gobiernos locales, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional y los programas descentralizados;

Que, el artículo 79° inciso 3) numeral 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de las funciones específicas exclusivas, la de disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y numeración predial; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC., el cual indica que es competencia de los Gobiernos Locales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y numeración predial; precisando en su artículo 12° que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local;

Que, mediante Oficio N° 002430-JUS/CMAN-SE., el Coordinador Regional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN., encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, remite



la propuesta de un espacio de memoria para la implementación en el parque ubicado al costado de la Ex Casa Rosada de Huancavelica, en cumplimiento del Programa de Reparaciones Simbólicas, de la Ley 28592, cuyo objetivo es: "restaurar el lazo social quebrado por la violencia entre el Estado y las personas, y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del año que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjuntos de la sociedad peruana hacia las víctimas";

Que, a través del Informe N° 191-2024-SGPyOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 11 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, remite la propuesta de Ordenanza Municipal, que declara de interés público el parque ubicado entre el Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue con Código ZRP-P-41, asignando el nombre "Parque de la Memoria", este espacio de memoria será un lugar de recuerdo, homenaje, testimonio y reflexión para la juventud y niños del presente. Es una iniciativa que busca ampliarse, a fin de convertir dicho espacio en un lugar de encuentro, en recuerdo y honor a cada una de las personas fallecidas y/o desaparecidas;

Que, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 05-2024/CAIPT-MPH., dictamina procedente, la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de interés público al parque ubicado en las intersecciones del Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue y se le asigne la nomenclatura como "Parque de la Memoria" ubicado en la ciudad de Huancavelica; y recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a desarrollar las acciones inmediatas para que este 2024 sea la apertura a una reparación simbólica desarrollada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con lo establecido por el numeral 8 y 14 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 20 de setiembre de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO AL PARQUE UBICADO EN LAS INTERSECCIONES DEL JR. VICTORIA GARMA Y JR. HIPÓLITO UNANUE Y SE LE ASIGNE LA NOMENCLATURA COMO "PARQUE DE LA MEMORIA" UBICADO EN LA CIUDAD DE HUANCAVELICA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés público al parque ubicado en las intersecciones del Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue y SE LE ASIGNE la nomenclatura como "PARQUE DE LA MEMORIA" ubicado en la ciudad de Huancavelica, como un espacio público de cultura viva para la reconciliación entre la ciudadanía peruana, así como, para la reflexión sobre un futuro en el que no se repitan episodios del periodo de violencia de 1980 al 2000, en cumplimiento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Artículo 2°.- APRUEBESE la autorización para remodelación y mejora del lugar "PARQUE DE LA MEMORIA", como espacio público de cultura viva para la reconciliación en memoria de todas las víctimas y personas desaparecidas, en el cumplimiento de la Ley N° 28592, considerando la participación activa de las organizaciones de víctimas en el proceso.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, el desarrollo de las actividades educativas, culturales y sociales, entre ellas la difusión del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), el izamiento anual de la Bandera de la Paz, el 28 de agosto (aniversario de la CVR), 30 de agosto (día internacional de las personas desaparecidas) y 10 de diciembre (día internacional de los derechos humanos) y otras que conmemore a todas las Víctimas del Periodo de Violencia 1980 -2000 del distrito, a propuesta de las organizaciones de víctimas o las autoridades comunales.

Artículo 4°.- DISPÓNGASE a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, la implementación de la colocación de la escultura y placa recordatoria del señalizador indicando la nueva denominación y nomenclatura del parque citado en el artículo anterior.

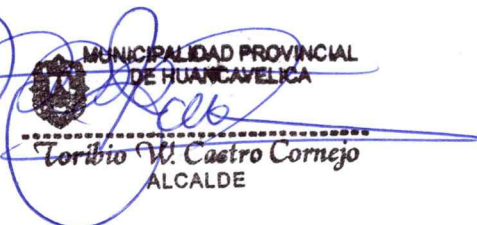
Artículo 5°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE